

Ningún empleado podrá solicitar materiales al almacén sin estar provisto del formulario correspondiente, el cual deberá ser llenado con la aprobación y firma del funcionario responsable de la unidad de trabajo de que se trate.

Queda totalmente prohibido el despacho de materiales y/o equipos, sino se cuenta con una requisición formal que esté debidamente firmada por la persona responsable de la unidad de trabajo requiriente, quien retendrá una copia de ésta para su archivo,

b) El encargado de Almacén recibirá la requisición de materiales, comprobará que la misma está debidamente firmada y que el almacén tiene existencia del artículo solicitado,

c) Si en el almacén hay existencia del artículo requerido, el Encargado procederá a su localización, lo contará y/o medirá de acuerdo a lo especificado en la requisición,

d) En caso de que no se pueda entregar la cantidad solicitada, el Encargado del Almacén lo hará constar en el formulario de requisición en el espacio correspondiente a cantidad solicitada y cantidad entregada y completará las demás informaciones requeridas,

e) Para fines de información y despacho, el Encargado del Almacén deberá conocer, en todo momento, la existencia mínima y máxima de cada artículo depositado y almacenado.

f) Dicho funcionario numerará en orden ascendente cada formulario de requisición, lo firmará y entregará los materiales al solicitante, archivando copia de la requisición.

Artículo 5.- La Secretaria de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos, queda encargada de hacer efectivo el cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y siete, año 144º de la Independencia y 125º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 480-87 que integra la Delegación que representará a la República en el Cuadragésimo Segundo Período de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de la Naciones Unidas.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 480-87

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

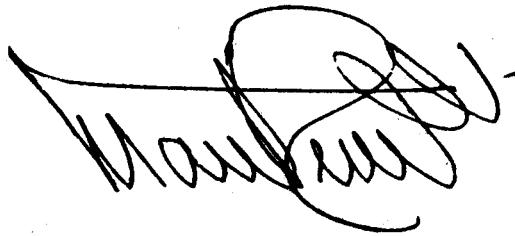
D E C R E T O,

Artículo Unico.- La Delegación que representará a la República Dominicana en el Cuadragésimo Segundo Período de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, que tendrá lugar en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, estará integrada por el Embajador Agrimensor, Fabio Herrera Cabral, Subsecretario de Estado de Relaciones Exteriores para Política Exterior, quien la presidirá, Dr. Juan Taveras Guzmán, Embajador, Representante Permanente ante las Naciones Unidas, Ing. Enriquillo Del Rosario Ceballos, señora Julia Tavárez de Alvarez, señora Ana Esther De la Maza y Dr. Plácido Acevedo, Embajadores Delegados Alternos de la Misión Permanente de la República ante la Organización de las Naciones Unidas y Dra. Lourdes Flaviá, Segunda Secretaria de la Misión Permanente de la República ante la Organización de las Naciones Unidas.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y siete, año 144º de la Independencia y 125º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

El suscrito: Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo
Certifica que la presente publicación es oficial

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Mario Read Vittini', with a large, stylized flourish at the end.

Dr. Mario Read Vittini

Impresa por
J. R. Vda. García, Sucesores,
Prol. Gustavo Mejía Ricart Esq.
Fernando A. Defilló, Ens. Quisqueya,
Santo Domingo, D. N., República Dominicana